



MORENA

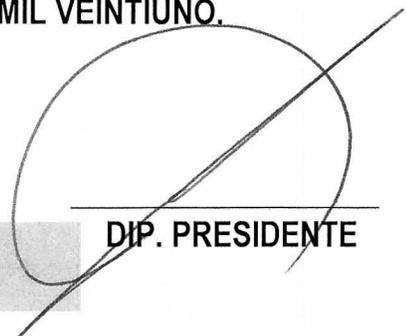
ACUERDO

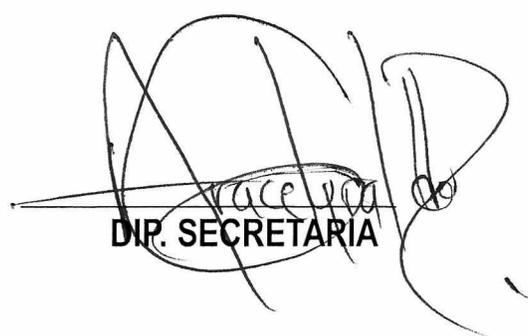
EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES PARA GENERAR LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR OBJETO IMPULSAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA CAPACITACIÓN, APRENDIZAJE Y PRÁCTICA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE PRIMARIAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE CAPACITARLOS PARA SU POSTERIOR ENSEÑANZA, Y DE ESTA MANERA HACER DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE SU SISTEMA EDUCATIVO, UN ESTADO INCLUYENTE, UNIVERSAL Y PLURAL; DONDE TODOS CABEMOS Y NADIE SE PUEDE QUEDAR ATRÁS.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO DE MORENA** . LEIDO POR EL DIPUTADO **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



18 NOV 2021

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Sergio
Moctezuma

morena
La esperanza de México

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, mediante la cual **SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES PARA GENERAR LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR OBJETO IMPULSAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA CAPACITACIÓN, APRENDIZAJE Y PRÁCTICA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE PRIMARIAS PÚBLICAS EN EL ESTADO**, en base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Estado de Baja California se distingue por ser una Entidad pujante, trabajadora, que le ha permitido posicionarse como una de las más importantes a nivel nacional, agraciada por su ubicación geográfica, lo que le imprime un dinamismo singular. Eso se debe al trabajo arduo de todos los bajacalifornianos nativos y por adopción, que cotidianamente hacen su mayor esfuerzo por salir adelante y mejorar sus condiciones de vida. Para asegurar ese derecho a crecer y desarrollarse plenamente, es indispensable priorizar la igualdad en oportunidades y eliminar cualquier tipo de discriminación que pudiera coartar, impedir ese derecho. **Garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, que sin importar la condición específica de las personas, habrá de procurarles, en igualdad de circunstancias, la posibilidad de realizarse en el aspecto emocional, académico, social y profesional, sin mayores obstáculos más que los propios del ámbito en el cual se desenvuelvan.**



El artículo primero de **NUESTRA CARTA MAGNA** establece que **queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dicho numeral contiene en sí mismo el derecho humano a vivir libre de discriminación motivada por algún tipo de discapacidad, el cual es reglamentado por la **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

A su vez, contamos al respecto con la **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que se encuentra armonizada con la máxima norma constitucional y su Ley Secundaria.

El ordenamiento jurídico citado con antelación establece en su artículo primero que dicha Ley es de orden Público, de interés social y de observancia general en todo el territorio de Baja California. Se deriva del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, teniendo por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, **así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven**.

Dicha Ley prevé que la **Secretaría de Educación promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal**, disponiendo que para tales efectos deberá, entre otras acciones, asegurar **EL ACCESO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA EDUCACIÓN BILINGÜE, QUE COMPRENDA ADEMÁS DEL IDIOMA ESPAÑOL, LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA**; promover que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada local, incluyan tecnologías para texto, audio descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (artículo 15, fracción VII).

En el ámbito internacional, con fecha 13 de diciembre de 2006 fue aprobada la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, habiéndola firmado nuestro país



con fecha 30 de marzo de 2007 y ratificado con fecha 17 de diciembre de 2007. Dicha Convención representa un instrumento jurídico internacional, que protege los derechos de las personas con discapacidad y en el que se reafirma que todas las personas, cualquiera que sea su discapacidad, pueden gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Convención y cada uno de sus artículos se basan en ocho principios rectores:

1. **El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;**
2. **La no discriminación;**
3. **La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;**
4. **El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;**
5. **La igualdad de oportunidades;**
6. **La accesibilidad;**
7. **La igualdad entre el hombre y la mujer;**
8. **El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.**

La Convención está supervisada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). Los Estados Partes le deben presentar periódicamente, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que han adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate.

Por otro lado, en la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que entró en vigor en México el 14 septiembre de 2001, los **Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad**, promoviendo la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, **LA EDUCACIÓN**, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.



De conformidad con el contenido de la Convención, **México se compromete a trabajar de manera prioritaria la sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales**, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

En el ámbito nacional, y de acuerdo con datos proporcionados por INEGI, la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)** expresa su preocupación por las **MÁS DE 690,000 PERSONAS QUE VIVEN CON ALGUNA DEFICIENCIA SENSORIAL AUDITIVA EN NUESTRO PAÍS**, y llama a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a priorizar, desde el modelo de derechos humanos emanado de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su atención y desarrollo de políticas públicas que permitan la plena inclusión en la sociedad de las personas sordas para tener una vida digna. **Las cifras oficiales que se enfocan en datos sobre discapacidad auditiva mencionan que, a nivel nacional, 33.5% de la población vive con discapacidad auditiva, de la cual el 35.4% son hombres; 31.8%, mujeres; 12.1% niñas y 14.4% niños, y al respecto se señala que 60% de los casos de sordera en niñas y niños pudieron prevenirse, en tanto que 1 de cada 3 personas mayores de 65 años tienen pérdida de audición.**

LA MISMA FUENTE, CON DATOS ACTUALIZADOS AL 16 DE MARZO DE 2021, INFORMA QUE EN BAJA CALIFORNIA EXISTEN 151,945 PERSONAS CON DISCAPACIDAD; UN 18.4% TIENE UNA DISCAPACIDAD PARA ESCUCHAR Y OTRO 15.5% POSEE UNA DISCAPACIDAD PARA HABLAR O COMUNICARSE.¹

Debemos tener en cuenta que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que proporcione el Estado debe ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; de acuerdo a la **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)** define a la **INCLUSIÓN** de la siguiente manera:

El proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Presentación de Resultados: Baja California. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_bc.pdf



el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.

Ahora bien el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)** fija que el **OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA** es:

Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso equitativo y continuo al aprendizaje en todos los contextos.

Al mismo tiempo, con fundamento los artículos 5 y 6 de **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** en la prestación del servicio público educativo, se tiene que garantizar el acceso a una **educación con inclusión**, equidad y excelencia. Este mismo ordenamiento estatal, nos da un concepto de educación inclusiva más preciso:

Conjunto de acciones orientadas a identificar, **prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.** La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Además de lo antes expuesto, es importante destacar que de conformidad al estudio de la **ONG INTERNACIONAL BULLYING SIN FRONTERAS PARA AMÉRICA LATINA Y ESPAÑA**, realizado entre enero 2020 y enero de 2021, los **casos de Bullying en México continúan en aumento, donde 7 de cada 10 niños sufren todos los días algún de tipo de acoso**, agregando que **EL 82% DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD SON ACOSADOS EN LA ESCUELA.**²

Los niños al estar en un espacio en donde se presenta una persona con discapacidad auditiva o del habla, tienden a excluirlo al no conocer la forma apropiada de comunicarse con ella, generando en estas personas un sentimiento de incomprensión e intranquilidad. Es necesario contar

² Bullying Sin Fronteras. (15 de abril de 2021). Bullying. MÉXICO. Estadísticas 2020/2021. Recuperado de <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>



con una herramienta que permita romper las barreras de comunicación, privilegiando la pluralidad e inclusión; y en adelante de manera paulatina nuestros niños bajacalifornianos se conviertan en mujeres y hombres de bien, sensibilizados y con la habilidad de entablar una comunicación en Lengua de Señas Mexicana, teniendo la posibilidad de ser un traductor que auxilie a otros a comunicarse, **HACIENDO DE BAJA CALIFORNIA UN ESTADO VERDADERAMENTE INCLUSIVO Y EMPÁTICO.**

Como hemos observado la presente proposición la ***Secretaría de Educación del Gobierno de Baja California juega un papel trascendental para generar las bases de una educación incluyente y plural***, que permita convivir armónicamente a todos los estudiantes; para cumplir con esta meta es necesario contar con personal docente especializado, que ***puedan cubrir las necesidades del alumnado***, especialmente de grupos que en muchas ocasiones son sujetos a ser víctimas del bullying. Por lo anteriormente razonado, considero que ***los maestros bajacalifornianos de escuelas primarias públicas deben tener un amplio conocimiento y práctica de la Lengua de Señas Mexicana, tanto para poder entablar una eficaz y eficiente comunicación con los alumnos con discapacidad auditiva o del habla, así como compartir y enseñar su conocimiento al resto del alumnado para incentivar la adecuada comunicación entre todos, reforzando y estrechando los lazos personales y emocionales del alumnado sin discriminación u obstáculo alguno.***

Es preciso señalar que me enfoco en el personal docente de primaria pública, porque ***es el nivel académico que registra mayor número de alumnos matriculados***³, además, los estudiantes que se encuentran en esta etapa escolar rondan en la edad de 6 a 12 años aproximadamente, edades en las que los niños desarrollan y practican habilidades básicas, y el aprendizaje quedara mayormente reforzado.

Como resultado de lo mencionado en los párrafos anteriores, estimo **ES NECESARIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA GENE UN ACERCAMIENTO CON DISTINTAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR OBJETO IMPULSAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, PARA QUE A SU VEZ, A TRAVÉS DE ESTA COORDINACIÓN Y UNIÓN DE ESFUERZOS, SE LES CAPACITE A LOS DOCENTES DE PRIMARIAS PÚBLICAS EN EL APRENDIZAJE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.**

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2020/2021. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>



Nuestra obligación y deber como representantes de la ciudadanía es velar por el bienestar de todas las personas, eliminando las brechas de discriminación para priorizar una mejor calidad de vida para todos, alcanzando un Estado armónico.

EL ESPÍRITU DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RADICA EN QUE EL DÍA DE MAÑANA EN BAJA CALIFORNIA PODAMOS TENER COMO APRENDIZAJE ESPERADO, PERMANENTE Y OBLIGATORIO, LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN LA EDUCACIÓN QUE PROPORCIONE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL EN LAS PRIMARIAS PÚBLICAS.

Al tenor de las consideraciones planteadas y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea **se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución** la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES PARA GENERAR LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR OBJETO IMPULSAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA CAPACITACIÓN, APRENDIZAJE Y PRÁCTICA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE PRIMARIAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE CAPACITARLOS PARA SU POSTERIOR ENSEÑANZA, Y DE ESTA MANERA HACER DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE SU SISTEMA EDUCATIVO, UN ESTADO INCLUYENTE, UNIVERSAL Y PLURAL; DONDE TODOS CABEMOS Y NADIE SE PUEDE QUEDAR ATRÁS.

DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

**SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**